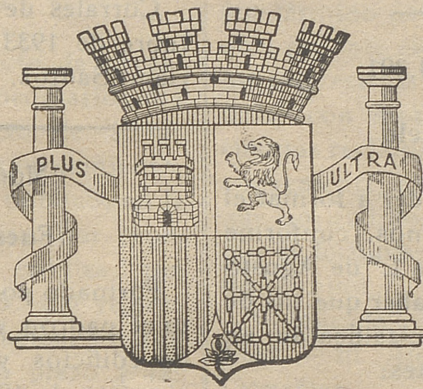


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.372

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, con objeto de corregir las deficiencias observadas, tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Siempre que se ausente de su residencia, lo comunicará a este Gobierno, indicando el nombre de la persona que se haga cargo de la Alcaldía, comunicando, igualmente, el día que vuelva a hacerse cargo de aquélla.

2.ª Por el medio más rápido posible, que incluso podrá ser mandando un propio o viniendo personalmente si la importancia del asunto lo requiriera, me comunicará cualquier informe, dato o noticia que tengan sobre alteraciones del orden público, a fin de poder adoptar las medidas procedentes.

Valladolid, 3 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde

Núm. 4.373

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

No habiendo cumplido el servicio que se mandaba en la Circular número 4.152, «Boletín Ofi-

cial» del 22 de Septiembre último, los señores Alcaldes que figuran en la relación que se inserta al pie de esta Circular, se servirán cumplirlo inmediatamente, quedando apercibidos y conminados con la multa reglamentaria caso de no hacerlo.

Valladolid, 2 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde

RELACIÓN QUE SE CITA

Alcazarén.
Arroyo.
Ataquines.
Cervilego de la Cruz.
Cogeces del Monte.
Curiel.
Mojados.
Mucientes.
Rábano.
Rubí de Bracamonte.
Torrelobatón.
Torrescárcela.
Traspinedo.
Villanueva de los Caballeros.
Villarmentero de Esgueva.

Núm. 4.330

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

La Dirección general de Rentas Públicas, en Circular de 12 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«La Comisión interministerial, creada por Decreto de 24 de Mayo último para estudiar la supresión

de los impuestos y arbitrios municipales que actualmente gravan los vinos, se ha dirigido a este Centro directivo interesando se la faciliten, para poder cumplir con su cometido, los necesarios datos referentes a la recaudación obtenida por los Ayuntamientos en 1932 por los gravámenes que utilizaron sobre el consumo de los expresados vinos.

En su vista, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que reclame V. S. de los Ayuntamientos de esa provincia, que suprimieron y supriman para 1934 el impuesto de Consumos, la recaudación que en 1932 hayan obtenido por el arbitrio sobre el consumo de dicha especie y su volumen en hectolitros, en cualquiera de las formas autorizadas que hayan utilizado, o sea, bien recayendo sobre la venta para el consumo directo, por Patente, o sobre todo el consumo local, formas o modalidades distintas que autorizaron el apartado e) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y los artículos 434 y siguientes, en vigor, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, respectivamente.

2.º Que a dicho objeto, aquellos Ayuntamientos que tuvieron establecido el arbitrio en la segunda de las expresadas formas, o sea, recayendo sobre todo el consumo local, deberán tener presente:

a) Que si el arbitrio estuvo arrendado en 1932, el importe de la recaudación correspondiente a los vinos será el que arrojen los estados de recaudación que ha-

yan facilitado o les faciliten a los Ayuntamientos los arrendatarios; y

b) Que si el arbitrio estuvo concertado con los gremios, la parte del importe del concierto, calculada a las dichas especies, será el dato que entonces deberán suministrar a los Ayuntamientos, con la adición, en su caso, del importe de los conciertos particulares convenidos por tal concepto con los productores, expendedores y consumidores de la zona que hubiera sido declarada libre.

3.º Que los escasos Ayuntamientos que utilizaron en 1932 el antiguo impuesto de Consumos del Estado, deberán facilitar los datos siguientes:

A) Los que sean de capitales de provincia y poblaciones a ellas asimiladas que, con arreglo a la Ley de 3 de Agosto de 1907, dejaron de percibir los derechos del Tesoro y recargos municipales de dicho Impuesto sobre la especie de vinos, el número de hectolitros de éstos que en 1932 fueron introducidos en el término municipal, y el de los que, en su caso, fueron en el mismo cosechados, con destino a ser consumidos en la población.

B) Los restantes Ayuntamientos que han continuado percibiendo los derechos del impuesto de Consumos sobre los vinos, el volumen de éstos en hectolitros y el importe de la recaudación obtenida por dichos derechos con arreglo a los tipos aplicables de la tarifa primera del susodicho Impuesto, si utilizaron la administración directa, o el arriendo y, en

otro caso, el importe calculado a tal especie y su volumen, si llevaron a cabo la recaudación del Impuesto por cualquiera de los otros medios autorizados.»

No creo necesario encarecer la importancia del servicio que se interesa, ni la necesidad de ser facilitados los datos con sujeción exacta a lo que se ordena por dicho Centro Superior, del celo y de la reconocida competencia de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, espera esta Delegación los facilite para dar cumplimiento a lo que anteriormente se transcribe. La Dirección general concede un plazo de quince días a mi Autoridad para remitirle estos datos debidamente totalizados y agrupados por cada uno de los conceptos comprendidos en el número 1.º y en los apartados A) y B) del número 3.º; por lo cual es necesario que los Ayuntamientos los faciliten a esta Delegación en un plazo improrrogable de ocho días; pues pasado éste dispondré lo necesario, dentro de las atribuciones que me están conferidas, para que dicha Circular no quede incumplida, si algunos Ayuntamientos, como no espero, dejan de facilitar los mencionados antecedentes. Haciendo saber a los Secretarios de los Ayuntamientos, en los que en el año 1932 no hubieran tenido establecido arbitrio alguno sobre los vinos, que deberán participarlo a esta Delegación, haciendo constar referido extremo.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 4.374

**Caja de Recluta número 44
Valladolid**

Cuotas. — Reclutas del Capítulo XVII

Dispuesto por Orden circular de 10 de Agosto anterior (*Diario Oficial* número 185), que las relaciones correspondientes a los reclutas pertenecientes al actual reemplazo y anteriores agregados al mismo y acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento, sean expuestas al público a partir del día 30 de Septiembre anterior; por la presente se hace saber a los interesados que estas relaciones están expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, desde dicha fecha, donde pueden ser examinadas por los interesados o sus familiares.

Valladolid, 3 de Octubre de 1933.—El Teniente Coronel, *Forníes*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.391

Barruelo

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Barruelo, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Jesús Cadenato*.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en el Ayuntamiento de

Adalia.

Núm. 4.410

Corrales de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Corrales de Duero, 1.º de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Mariano Santos*.

Núm. 4.376

Fuensaldaña

Formado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio de 1934, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en esta Alcaldía.

Fuensaldaña, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Cirilo García*.

Núm. 4.408

Laguna de Duero

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Laguna de Duero, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Narciso Cuesta*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Amusquillo.

Berceruelo.

Palacios de Campos.

Pozal de Gallinas.

Salvador de Zapardiel.

Santervás de Campos.

Viloria.

Villaco.

Núm. 4.412

Melgar de abajo

Confeccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de Automóviles de este término municipal, referentes al año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expresados documentos, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Melgar de abajo, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Alejandro Villalba*.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fuensaldaña.

Laguna de Duero.

Palacios de Campos.

Pozal de Gallinas.

Tudela de Duero.

Villacid de Campos.

Villanubla.

Núm. 4.380

Montemayor de Pililla

Termina la confección de la matrícula de Industrial y padrones de vehículos automóviles de este término para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez y quince días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Montemayor de Pililla, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Julio Sanz*.

Núm. 4.393

Palacios de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Palacios de Campos, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Alvaro Alonso*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Salvador de Zapardiel.

Urueña.

Núm. 4.382

Pedrajas de San Esteban

El día 14 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de veintisiete pinos derribados en el monte «Común de Villa», de estos propios, con motivo de la instalación de una línea telefónica, bajo el tipo de tasa

ción de 211'15 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del que desee enterarse de las mismas.

Pedrajas de San Esteban, 3 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Máximo Martín.

551

Núm. 4.398

Tamariz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Tamariz de Campos, 27 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 4.396

Urueña

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de formar en su día el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el año actual de 1933, a los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Gallego Pérez-Minayo.

- » José Morán Sánchez.
- » Angel Sánchez Villafáfila.
- » Julio Lobón Gallego.

Parte personal

D. Florencio Reguera Ortega.

- » Paulino Abril Escudero.
- » Abdón del Barrio Villahoz.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan formular las reclamaciones oportunas sobre la designación y sobre las listas de contribuyentes que han servido de base para la misma.

Urueña, 2 de Octubre de 1933. El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Núm. 4.351

Velilla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Velilla, 30 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Eutiquio Villagarcía.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Berceruelo.
- Pozal de Gallinas.
- Ventosa de la Cuesta.

Núm. 4.400

Ventosa de la Cuesta

Habiéndose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

En igual forma, y por espacio de diez días, se halla expuesta la matrícula industrial y de comercio, en el mismo local y con el mismo objeto.

Ventosa de la Cuesta, 2 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Por delegación, Moisés Fernández.

Núm. 4.404

Viloria

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad para el próximo ejercicio de 1934, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de legislación del ramo.

Viloria, 30 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Mateo Sayalero.

Núm. 4.389

Villanubla

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934,

queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Villanubla, 2 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Maximiano González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- Almenara de Adaja.
- Saelices de Mayorga.
- Simancas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.415

VALLADOLID. — AUDIENCIA**EDICTO**

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Víctor Sacristán Pico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tudela de Duero, representado por el Procurador don Lucio Recio y defiende el Letrado señor Talariz, y de otra, en concepto de demandados, don Florentino Pérez Martínez y don Buenaventura Toribio Cardenal, mayores de edad, labradores y vecinos de Olivares de Duero, sin representación por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil ciento veintidós pesetas con cincuenta céntimos, gastos de protesto, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución

hasta hacer pago a don Víctor Sacristán Pico de la cautidad de tres mil ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos de principal, veintinueve pesetas treinta y cinco céntimos de gastos de protesto, cinco por ciento de interés legal de dicha suma desde el diez y seis del actual mes, fecha del protesto, que le adeudan don Florentino Pérez Martínez y don Buenaventura Toribio Cardenal, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que, en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Martín N. Castellanos.

Y hallándose constituidos y declarados en rebeldía los demandados don Florentino Pérez Martínez y don Buenaventura Toribio Cardenal, se les notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia. — Martín Norberto Castellanos. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

549

Núm. 4.416

VALLADOLID. — PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don Lucio Recio Ilera, en nombre y representación de don Celestino Manrique Pérez y don Wilibaldo Alonso Manrique, vecinos de Morales de Toro y de esta ciudad, respectivamente, contra doña Emilia Sáez, residente en Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil novecientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos; en cuyos autos, y a virtud de escrito del Procurador señor Recio, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, señor Buxó. — Valladolid, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Por presentado el anterior escrito, con el exhorto que le acompaña, únase a los autos de su razón, como en el mismo se solicita, y, en atención a su ignorado paradero, cítese a la deudora do-

ña Emilia Sáez por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación, comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones; previniéndola que si no comparece será declarada confesa en la certeza de las mismas.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe, Buxó.—Ante mí: P. D., Andrés Hernández.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de citación a la doña Emilia Sáez, se da el presente en Valladolid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

550

Núm. 4.337

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Rodríguez Matilla, Angel; natural de Rueda (Valladolid), de estado soltero, de diez y siete años, hijo de Pedro y Ángela, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa a Pilar Díaz Gutiérrez, sumario número 305 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Diez Beites, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.338

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Carnerero Carrasco, Jesús; natural de Valladolid, de estado soltero, de veinte años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa a Pilar Díaz Gutiérrez, sumario número 305 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Diez Beites, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 4.327

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, por viajar sin billete, contra Jesús Ribera Arenal y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Jesús Ribera Arenal, José Valero Bueno y Manuel Gil Pérez, como autores de una falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de seis pesetas con cuarenta céntimos a la Compañía perjudicada y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, líbrese exhorto al señor Juez municipal, Decano de los de Madrid, y para la de los denunciados, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 4.329

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 815 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a José Gutiérrez, al ser atropellado por un individuo desconocido que montaba una bicicleta, cuyo hecho tuvo lugar el día

cinco del corriente mes, en la calle de José María Lacort, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, frente al Palacio de la Diputación provincial, el día trece de Octubre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.339

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 183 de entrada del corriente año, por lesiones a Miguel Rodríguez Real, contra Santiago Vega y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Miguel Rodríguez Real, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veinte de Octubre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.340

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 790 de entrada del corriente año, por injurias livianas a Mercedes García Carballo, contra Josefina Arteaga Carrizal; ha acordado que se cite en forma, y con los apercibimientos de ley, a expresada condenada Josefina Arteaga Carrizal, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada en expresado juicio; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.341

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 870 de entrada del corriente año, por malos tratos de palabra y obra y amenazas a Ángela Royo Hernández, contra Cirilo Cesteros Raposo; ha acordado que se cite a expresado denunciado Cirilo Cesteros Raposo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Octubre próximo, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la Excelentísima Diputación), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial